RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022
(14 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-002-2022 CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

COMPETENCIA

DIEGO ANDRES CAMELO MONROY En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 001 del 4 de febrero de 2014 emitido por la Junta Directiva del IMRDT, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, realizó los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria y demás documentos necesarios, cumpliendo lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la convocatoria fue en la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-002-2022, regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDT publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, el día 23 de mayo de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones definitivos por parte de EXPRESO TOCANCIPA SAS – JORGE EDINSON TORRES MESA, LINEAS PREMIUM SAS – GONZÁLO LÓPEZ PINTO, las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad y publicadas en la plataforma SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co .

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación es inferior al umbral en USD $125.000 no se recibieron manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES.

Que existe disponibilidad presupuestal para el trámite del proceso cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar con cargo al rubro 2302.01.01.01.43.4301.4301001 006, servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte/ TRANSF MPIO – TASA PRODEPORTE/ DEPORTE Y RECREACIÓN. DEPORTE Y RECREACIÓN/Fomento TRANSF MPIO. TASA PRODEPORTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2022000040 DE 2022, emitido por el área de Tesorería del IMRDT.

Que mediante Resolución No. 029 de 2 de JUNIO de 2022, el IMRDT ordenó la Apertura del proceso de Selección y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página www.colombiacompra.gov.co.

Que en la fecha y hora señalados dentro del cronograma de la convocatoria se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección y se recibió una (1) oferta en la plataforma SECOP II, por parte de:

No.	PROPONENTE	NIT
1	EXPRESO TOCANCIPA S A S	NIT. 832.010.230-9

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación de las propuestas los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el evaluador técnico realizo la revisión, verificación y evaluación de la oferta económica manifestando que el oferente cumple con el total de los ítems solicitados por la entidad y que no se encontraron errores y no hubo lugar a correcciones, arrojando un valor total a precios unitarios por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($141.093.093) M/CTE INCLUIDO IVA, circunstancia que se puede evidenciar en la plataforma SECOP II

Que el informe inicial presentado por el Comité Evaluador sobre la propuesta fue el siguiente:

PROPONENTE		FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS DE EXPERIENCIA	ASPECTOS FINANCIEROS	OFERTA ECONÓMICA
EXPRESO TOCANCIPA SAS	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Que el informe consolidado de verificación y evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador se publicó en oportunidad en el SECOP II el día 08/06/2022, conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para que, en el término de traslado señalado en el pliego de condiciones, se presentaran observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que se recibieron documentos para subsanar requisitos habilitantes técnicos por parte del oferente EXPRESO TOCANCIPA SAS.

Que el informe final de verificación y evaluación cumplida la etapa de traslado queda de la siguiente manera:

PROPONENTE		FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS DE EXPERIENCIA	ASPECTOS FINANCIEROS	OFERTA ECONÓMICA
EXPRESO TOCANCIPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Que el puntaje obtenido por el oferente EXPRESO TOCANCIPA SAS. con los documentos a los que se les asigna puntaje, fue el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
CONDICIONES DE CALIDAD	35 PUNTOS
PUNTAJE DE OFRECIMIENTO ADICIONAL	10 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**95 PUNTOS**

Que el proceso Selección abreviada a la menor cuantía SAMC 002-2022 se desarrolló cumpliendo de manera estricta todas las etapas que señala la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que el comité evaluador de acuerdo con el resultado final de sus verificaciones y evaluaciones recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 002-2022 , al oferente EXPRESO TOCANCIPA SAS con NIT 832.010.230-9, representado legalmente por JORGE EDINSON TORRES MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.150.295 expedida en Madrid, hasta por el valor del presupuesto oficial estimado es decir la suma total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos que se causen, a monto agotable.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 002-2022 se llevó a cabo con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos, el ordenador del gasto, acoge la recomendación y autoriza adjudicar el Proceso SAMC 002-2022 y el contrato que de él se deriva al oferente EXPRESO TOCANCIPA SAS , como se menciona en el considerando que antecede.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director del IMRDT del Municipio de Tocancipá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 002-2022 y el contrato que de él se deriva a la empresa **EXPRESO TOCANCIPA SAS, NIT. 832.010.230-9** representado legalmente por el señor JORGE EDINSON TORRES MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.150.295 expedida en Madrid, cuyo objeto consiste en la: **: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE**

TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, hasta por el valor del presupuesto oficial estimado es decir la suma total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos que se causen a monto agotable por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, con cargo al rubro 2302.01.01.01.43.4301.4301001 006, servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte/ TRANSF MPIO – TASA PRODEPORTE/ DEPORTE Y RECREACIÓN. DEPORTE Y RECREACIÓN/Fomento TRANSF MPIO. TASA PRODEPORTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2022000040 DE 2022, emitido por el área de Tesorería del IMRDT

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO.-. Notificar al proponente favorecido con esta decisión, para firmar el contrato en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra este acto administrativo NO procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Tocancipá, a los catorce (14) días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós (2022).

DIEGO ANDRES CAMELO MONROY
Director General IMRDT

DETALLE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Fernando Burgos Rodríguez	Abogado Contratista IMRDT		14/06/2022
Aprobó	Diego Andrés Camelo Monroy	Directos General IMRDT		14/06/2022